



CUT. 185611-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 14 ENE. 2019

VISTO:

El expediente con registro CUT: 185611-2018, seguido por el señor Oscar Zuazo Guerreros, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola) por Cambio de Titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos



de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral f.2 del literal “f” del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la Administración Local de Agua, instruye los procedimientos y emite informe técnico son solicitar opinión a la Sub Dirección cuando se trata de licencia por cambio de titular de actividad o predio para el cual se otorgó el derecho;

Que, de conformidad en lo previsto en el numeral 23.1 del artículo 23° del precitado Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que “Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga uno nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad...”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 154-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, se otorgó Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los regantes del Bloque de Riego Montalván San Luis, con código PICA38-B02 en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Yancay, con aguas provenientes del rio Ica. En el cual se incluye como beneficiario en la Licencia de uso de agua, a la Suc. Siguas Ramírez, Hermógenes con el predio de U.C. N° 45182 con un área bajo riego de 3.1646 ha;

Que, escrito del visto, el recurrente presenta copia del certificado literal de predio con Partida N° 11017938 con Título N° 2018-01933262 de fecha 27.08.2018, respecto al predio rustico denominado “Parcela N° 86”, con U.C. N° 45182, ubicado en el sector El Carmen y San Luis, con U.C. 45182, comprensión del distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica, con un área total de 3.1541 ha., a nombre del señor Oscar Suazo Guerreros., toda vez que ha adquirido la propiedad de dicho predio, en los que se hace uso del agua;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por personal técnico de la Autoridad Administrativa de Agua Cháparra Chincha, emitiendo el Informe Técnico N° 182-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/ALMA, que concluye que es procedente la Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular; por lo cual, se concluye que técnicamente es factible Extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial otorgado a favor de la Suc. Siguas Ramírez Hermógenes, referente a la R.A. N° 154-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI; así mismo, se otorgue licencia de uso de agua a favor del nuevo propietario, señor Oscar Zuazo Guerreros, para irrigar el predio de U.C. N° 45182, al mismo que le correspondería un área de 3.1541 ha, y un volumen de anual 12 336 m³ y demás datos de acuerdo a resolución primigenia;

Que, de la revisión revisión de los actuados se desprende que el señor Oscar Zuazo Guerreros recurrente ha acreditado la titularidad del predio en los que se realiza el uso del agua, en mérito al certificado literal de predio con Partida N° 11017938 con Título N° 2018-01933262 de fecha 27.08.2018, respecto al predio rústico denominado “Parcela N° 86”, ubicado en el sector El Carmen y San Luis, con U.C. 45182, obrantes en el expediente a folios 02 al 10. Asimismo, revisada la base de datos del registro



Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Ica, se ha verificado que en el mencionado predio se viene utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua en mérito a la antes indicada Resolución Administrativa N° 154-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, la que señala que el predio con U.C N° 45182 tiene un área de 3.1646, sin embargo, la Partida Registral antes indicada establece que el mencionado predio tiene en realidad un área de 3.1541 ha, por lo que se considera que han variado las condiciones del otorgamiento primigenio, tratándose de la modificación del área bajo riego y del volumen otorgado, teniendo en cuenta lo señalado en la partida registral antes indicada. Se advierte además que existe un volumen remanente que deberá retornar a la fuente natural de agua. Por lo que, a fin de atender la solicitud de licencia que contiene la modificación antes descrita, corresponde a esta Autoridad extinguir la licencia de uso de agua y otorgar licencia de uso de agua de acuerdo con las condiciones actuales y el área acreditada en el trámite del expediente;



Que, mediante Informe Legal N° 015-2019-ANA-AAA.CH.CH-AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye que es procedente la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola) a favor del señor Oscar Zuazo Guerreros;

Estando a lo expuesto y contando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR EN PARTE la Licencia de Uso de Agua superficial, otorgada a favor de la Suc. Siguas Ramírez, Hermógenes de acuerdo a la Resolución Administrativa N°154-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, para irrigar el predio signado U.C. N° 45182, indicado en el ítem 236 del cuadro adjunto al Artículo 4°, quedando vigente en lo demás que corresponde, de acuerdo a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.



N°	Nombre del usuario	DNI	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada			Volumen Máx. de Agua Otorgado en el Bloque (m³/año)
			Unidad Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego	
236	Suc. Siguas Ramírez, Hermógenes	-	45182	Parcela N° 86	3.1646	12 376

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua superficial, a favor del señor Oscar Zuazo Guerreros, para irrigar predio con unidad catastral N° 45182 con un área bajo riego de 3.1541 ha, el mismo que le correspondería un volumen anual de 12,336 m3/año, ubicado en el sector El Carmen y San Luis, distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica, ámbito de la Comisión de Regantes Yancay, bloque de riego Montalván San Luis PICA38-B02, jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre del usuario	DNI	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada			Volumen Máx. de Agua Otorgado en el Bloque (m³/año)
			Unidad Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego	
236	Zuazo Guerreros, Oscar	41696426	45182	Parcela N° 86	3.1541	12 336

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m3/año)
1,655.16	2,924.25	3,421.96	1,008.50	4925,70	0	0	0	0	944.34	944.34	944.34	12 336

ARTICULO 3°.- EL TITULAR de la licencia queda obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- PRECISAR que el volumen remanente ascendente a 40 m³ debe retornar a la fuente natural de agua.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Oscar Zuazo Guerreros., poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B, y a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha